## CIRCULAR CSJVAC22-30

Fecha: 26 de agosto de 2022

Para: JUECES DE LA CIUDAD DE CALI

De: Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca y Dirección Ejecutiva

Seccional de Administración Judicial Cali

Asunto: INVITACIÓN TALLER "IMPACTO EN LA SALUD POR EL ACOSO

LABORAL"

## Cordial saludo:

El Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali, invitan al taller "Impacto en la salud por el acoso laboral", dirigido a todos los Jueces de la ciudad de Cali, a cargo de la ARL POSITIVA, el cual se realizará de la siguiente manera:

Fecha: Jueves 1 de septiembre del 2022

Lugar: Auditorio Palacio Nacional -Plaza de Caicedo - segundo piso

Horarios	Especialidad
8:00 – 10:00 a.m.	Jueces del área Penal
10:00 – 12:00 m	Jueces de las áreas Laboral y de Familia
1:00 – 3:00 p.m.	Jueces del área Civil (incluidos los Jueces de pequeñas causas y competencias múltiples)
3:00 – 5: 00 p.m.	Jueces Administrativos

## **CONTENIDO TEMÁTICO**

- ¿Qué es y qué no es acoso laboral?
- ¿Cómo identificar el acoso laboral en el entorno de trabajo?
- ¿Cúales son las causas y consecuencias del acoso laboral?
- ¿Cómo prevenir y corregir las conductas de acoso laboral?

Es importante tener en cuenta que el Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, en el artículo 2.2.4.6.1. estableció que las directrices, allí, contenidas, son de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, entre otros; y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.



El Decreto en comento establece en el artículo 2.2.4.6.10, responsabilidades para los trabajadores, entre los cuales se encuentra la de:

"5. <u>Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG-SST</u>". (subraya fuera de texto)

Así mismo indica en el artículo 2.2.4.6.11, lo siguiente:

"Capacitación en seguridad y salud en el trabajo - SST. El empleador o contratante debe definir los requisitos de conocimiento y práctica en seguridad y salud en el trabajo necesarios para sus trabajadores, también debe adoptar y mantener disposiciones para que estos los cumplan en todos los aspectos de la ejecución de sus deberes u obligaciones, con el fin de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales. Para ello, debe desarrollar un programa de capacitación que proporcione conocimiento para identificar los peligros y controlar los riesgos relacionados con el trabajo, hacerlo extensivo a todos los niveles de la organización incluyendo a trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión, estar documentado, ser impartido por personal idóneo conforme a la normatividad vigente. (subraya fuera de texto)

Finalmente, se les recuerda que en cumplimiento a los deberes señalados en el artículo 153 de la Ley 270 de 1996¹, "Estatutaria de la Administración de Justicia", la asistencia a este taller es de carácter obligatorio. En caso de no poder asistir deberán remitir la respectiva excusa al correo ssadmvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cordialmente,

JOSÉ ÁLVARO GÓMEZ HERRERA
Presidente Consejo Seccional de la Judicatura

CLARÁ INÉS RÁMÍREZ SIERRA Directora Ejecutiva Seccional

JFBM/AABM

\_

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> "10. Atender regularmente las actividades de capacitación y perfeccionamiento y efectuar las prácticas y los trabajos que se les impongan.".

## Firmado Por: Jose Alvaro Gomez Herrera Magistrado Consejo Seccional De La Judicatura Despacho 3 Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05d6e2aec41777a467ba93dc02dc838cdf01a14c29575322e1390ecfe4b4c87f**Documento generado en 26/08/2022 04:24:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica